



Municipalidad de la Ciudad de Asunción  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1

Nota DA N° 56/26

Asunción, 10 de marzo de 2026

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso de Contratación por Excepción denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA USINA MARCA AMMANN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 478998. Al respecto, procedemos a dar respuesta a las observaciones correspondientes a la adjudicación, de la siguiente forma:

**Observación N° 1:** Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente. Comentario: No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la Constancia de Plurianualidad.

**Respuesta:** Se remite CDP N° 161/2026.

**Observación N° 2:** Solicitamos actualizar la documentación para acreditar la exclusividad, con el debido apostillado si correspondiere. Comentario: No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la exclusividad en la cual se sustenta el supuesto de excepción.

**Respuesta:** Se remite la documentación solicitado.

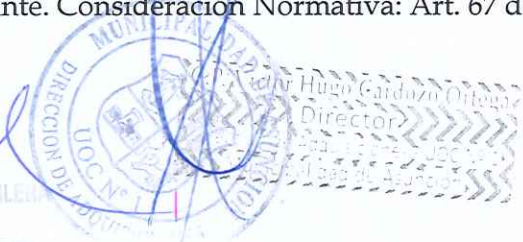
**Observación N° 3:** Se solicita la remisión del Contrato correspondiente. Comentario: No hemos observado entre los documentos remitidos el que corresponda al contrato.

**Respuesta:** Se remite Contrato N° 23/25 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2025.

**Observación N° 4:** La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

**Respuesta:** Se toma conocimiento de la observación realizada.

**Observación N° 5:** La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.





Municipalidad de la Ciudad de Asunción  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1

**Respuesta:** Se toma conocimiento de la observación realizada.

**Observación N° 6:** La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

**Respuesta:** Se toma conocimiento de la observación realizada.

**Observación N° 7:** La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

**Respuesta:** Se toma conocimiento de la observación realizada.

Atentamente,

  
Lic. María Teresa Pintos Aguilera  
Coordinadora

Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1

  
C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega  
Director

Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1

